



A. Rossana Zapana
15/11/2024

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 458-2024-GRA/GRI

VISTOS:

Informe N°2994-GRA/GRI; Informe N° 145-2024-GRA/GRI/CO/CACP; Informe N° 0371-2024-GRA/ GRI/ SGEP- AOMP; Informe N° 3822-2024-GRA/GRI-SGEP, proveído S/N del Informe N°3822-2024-GRA/GRI-SGEP; Informe N° 0532-2024-GRA/GRI/SGEP-KMC; Informe N° 459-2024-GRA/GRI-ORSIT/GALC; Informe N° 4711-2024-GRA/GRI-ORSIT; Informe N° 003-2024-GRA/REVV; sobre ADQUISICION DE AMBULANCIA URBANA Y AMBULANCIA URBANA; EN EL (LA) HOSPITAL DE CAMANA DISTRITO DE CAMANA, PROVINCIA CAMANA, DEPARTAMENTO AREQUIPA", CON C.U.I N°2667558, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal".

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal".

Que, los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, con Informe N°2994-GRA/GRI, de fecha 28 de octubre de 2024 se solicita autorización para la elaboración de la IOARR para la adquisición de ambulancias y su incorporación al PMI 2024, por lo que con proveído se indica que la GRI tiene las competencias directas para sustentar tal intervención.

Que, Informe N° 145-2024-GRA/GRI/CO/CACP, de fecha 25 de octubre de 2024, el coordinador de proyectos por contrata de la GRI, Ing. Cesar Catacora Peñaranda, emite opinión favorable para que se proceda con la elaboración de la IOARR para la adquisición de 02 ambulancias por reposición.

Que, mediante el Informe N°0371-2024- GRA/ GRI/ SGEP- AOMP, de fecha 12 de noviembre del 2024, el Jefe de Proyectos por Sector Salud – SGEP, Ing. Ana Olinda Marallano Povis, remite el Documento Equivalente de la IOARR a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, recomendando derivar a ORSIT para la evaluación.

Que, mediante el Informe N°3822-2024-GRA/GRI-SGEP, de fecha 12 de noviembre del 2024, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos remite el Documento Equivalente de la IOARR a la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias para su evaluación y pronunciamiento.

Que, mediante el proveído S/N del Informe N°3822-2024-GRA/GRI-SGEP, de fecha 13 de noviembre del 2024, la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias deriva el Documento Equivalente de la IOARR, al Área de Evaluaciones para su evaluación y pronunciamiento.

Que, mediante Informe N° 0532-2024-GRA/GRI/SGEP-KMC de fecha 12 de noviembre del 2024, el Especialista Técnico de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, presenta el documento equivalente de la IOARR Aprobación al Documento equivalente denominado: Adquisición de Ambulancia Urbana y Ambulancia Urbana en el (la) Hospital de Camaná distrito de Camaná, provincia de Camaná, Departamento de Arequipa con CUI 2667558, al Jefe de proyectos del sector salud de la SGEP y recomienda derivarlo a la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias para la evaluación y pronunciamiento.

Que, la Directiva R.D. N° 065-2021-PCM-OGA, Lineamiento para la elaboración y aprobación de los documentos equivalentes de una inversión en la fase de ejecución, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el punto 7.4. define que es un Documento Equivalente.

Que, considerando lo antes dicho debe tenerse presente que según lo señalado por la RD 065-2021-PCM-OGA, respecto al punto 7.7. La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el PI debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de la IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. Con lo cual se ha cumplido de acuerdo a la verificación que se ha efectuado en la consulta del INVIERTE.PE, de conformidad





RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 458-2024-GRA/GRI

con el punto 8.9 de la mencionada Directiva RD 065-2021-PCM-OGA, se tiene el informe de consistencia el cual está registrado en el aplicativo respectivo.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y modificatorias. Dicha Ley ha sido reglamentada mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF y modificatorias. Que, mediante Directiva N° 001-2019-EF/63.01, se aprobó la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en los artículos siguientes establece: Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico debe verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente o los arreglos institucionales respectivos para la ejecución de la inversión, según corresponda; 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia; 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aportación del expediente técnico. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión; 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión (...).

Que, de la **Definición de documento equivalente**: 7.4.1 "Documentos equivalentes: comprende las especificaciones técnicas (incluye los estudios de mercado para los costos referenciales) para el caso de equipamiento y los términos de referencia para servicios, u otro documento equivalente conforme a la normativa vigente", concordante con Numeral 7 del artículo 5 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, modificada por Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01 y Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01. Continúa la Directiva citada indicando lo siguiente:

El Órgano Resolutivo, OR autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de Proyecto de Inversión, PI así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha autorización no resulta necesaria cuando la declaración de viabilidad se ha otorgado mediante estudios de preinversión a nivel de Perfil. 7.7. La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el PI debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; (...). Asimismo, la (Unidad Ejecutora de Inversiones) UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 7.8. **La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.** 8.2. La UEI determina el tipo de documento equivalente para cada inversión, pudiendo ser especificaciones técnicas para bienes, términos de referencia para servicios, u otros documentos que pueden ser considerados como documentos equivalentes de una inversión. Para el caso de PI, la UEI prepara un informe técnico para sustentar la solicitud de consistencia del (Documento equivalente) DE respecto a lo declarado viable en el BI y lo remite a la UF para su consistencia a través de la (Oficina General de Administración) OGA; en el caso de IOARR, no corresponde realizar el registro de la consistencia. 8.10. En base al informe técnico de la UEI, la (Unidad Formuladora) UF revisa, aprueba y registra de corresponder, la consistencia del DE respecto a la declaración de viabilidad registrada en el (Banco de Inversiones) BI. Luego, la UF comunica formalmente a la UEI, la aprobación y registro de la consistencia. 8.11. La UEI prepara un informe técnico para sustentar la solicitud de aprobación del DE (EETT, TDR y/u otro documento), para lo cual, el informe técnico debe ir acompañado de un proyecto de resolución de aprobación del DE. El informe técnico es remitido a la OGA. 8.12. La OGA revisa el informe técnico que incluye el proyecto de resolución, para la emisión de la resolución de aprobación del DE (EETT, TDR y/u otro documento). Copia de la resolución de aprobación del DE es remitido formalmente a la UEI, AU y/o AT. 8.13. En base a la resolución de aprobación del DE, la UEI realiza el registro en el BI utilizando el Formato N° 08-A o Formato N° 08-C, según corresponda en el marco del Invierte.pe. Luego, la UEI formalmente a través de la OGA, solicita a la (Oficina de Asuntos Administrativos) OAA el inicio de las gestiones para la adquisición de los bienes o contratación de los servicios. Para la elaboración de documentos equivalentes (EETT, TDR y/u otro documento), en caso el monto a contratar sea menor o igual ocho (08) UIT, se





RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nº 458-2024-GRA/GRI

debe tener en cuenta lo establecido en la RSA N° 002- 2021-PCM-SA o normativa interna vigente; y, asimismo, en caso el monto a contratar sea mayor a ocho (08) UIT, considerar lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente.

Que, de los informes técnicos emitidos, la evaluación de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, en su Informe N° 474-2024-GRA/GGR-ORSIT, señala lo siguiente: ***“De conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 111 del Reglamento de Organización y Funciones vigente, se otorga opinión favorable al documento equivalente ADQUISICION DE AMBULANCIA URBANA Y AMBULANCIA URBANA; EN EL (LA) HOSPITAL DE CAMANA DISTRITO DE CAMANA, PROVINCIA CAMANA, DEPARTAMENTO AREQUIPA”, CON C.U.I N°2667558, conforme al pronunciamiento del profesional a cargo de la evaluación detallado en el informe N° 136-2024-GRA-GGR-ORSIT-GARH.***

Que, mediante Informe N° 003-2024-GRA/REVV, el Especialista Técnico de la Gerencia Regional de Infraestructura, Revisado el expediente técnico, se cumple con los presupuestos legales a los que hacemos referencia en el presente informe y considerando que la aprobación del expediente técnico, es un examen eminentemente técnico y que los profesionales técnicos, ingenieros y arquitectos, han procedido a evaluar emitiendo opinión favorable para la aprobación del Expediente Técnico del proyecto: ***ADQUISICION DE AMBULANCIA URBANA Y AMBULANCIA URBANA; EN EL (LA) HOSPITAL DE CAMANA DISTRITO DE CAMANA, PROVINCIA CAMANA, DEPARTAMENTO AREQUIPA”, CON C.U.I N°2667558, contando además con la opinión favorable de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, para que exprese su conformidad y continuarse con la emisión del acto resolutivo respectivo.***

Que, a través de Resolución Ejecutiva Regional N° 354-2011-GRA/GR, se aprobó el Manual de Organización y Funciones - MOF de la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, se establece como funciones del gerente de la Gerencia Regional de Infraestructura: “e) Conducir el proceso técnico de ejecución de los Proyectos de Inversión, según la modalidad debidamente concertada, las mismas que se desarrollarán en base a los procedimientos y dispositivos técnico-legales vigentes” y “f) Participar en la normatividad, ejecución, revisión, evaluación, definición y aprobación del Estudio y/o Expediente Técnico de la Infraestructura y/o Construcción a realizar, los que serán compatibles con el Plan de Inversiones aprobado en cada periodo presupuestal”.

Que, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatorias, en el Anexo de definiciones define al Expediente Técnico de Obra como: “El conjunto de documentos que comprende. Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios”, lo cual cumple el expediente adjunto.

Por lo expuesto, la Gerencia Regional de Infraestructura con las facultades que le son conferidas según el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con **Ordenanza Regional n° 508-2023-Arequipa** por la cual se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa -ROF- y en su artículo 173 señala: a) *Conducir el proceso técnico y administrativo de las inversiones, formulación, evaluación ejecución y liquidación, bajo el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. ...c) Conducir el proceso técnico de formulación, evaluación y aprobación del estudio de pre inversión y/o expediente técnico de la infraestructura y/o construcción a realizar, lo que serán compatibles con el Programa Multianual de Inversiones y Presupuesto Anual aprobados, según corresponda, las mismas que se desarrollarán en base a los procedimientos y dispositivos técnicos legales vigentes. ...g) Emitir pronunciamientos, resoluciones, proyecto de convenios, directivas en materias de su competencia, debidamente sustentadas desde el punto de vista legal y normativo, en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Arequipa”* y estando a las disposiciones de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria; D.L. N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1435 normas modificatorias ampliatorias y conexas.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, el DOCUMENTO EQUIVALENTE del proyecto denominado **ADQUISICION DE AMBULANCIA URBANA Y AMBULANCIA URBANA; EN EL (LA) HOSPITAL DE**





RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 458-2024-GRA/GRI

CAMANA DISTRITO DE CAMANA, PROVINCIA CAMANA, DEPARTAMENTO AREQUIPA", CON C.U.I N°2667558, con un presupuesto de inversión ascendente a **S/ 975,600.00 (Novecientos setenta y cinco mil seiscientos con 01/100 soles)**, con un plazo de ejecución de obra por ciento veinte (120) días calendario; bajo la modalidad de ejecución por **Administración Indirecta**, considerando la siguiente estructura de presupuesto:

Documento Equivalente	ADQUISICION DE AMBULANCIA URBANA Y AMBULANCIA URBANA; EN EL (LA) HOSPITAL DE CAMANA DISTRITO DE CAMANA, PROVINCIA CAMANA, DEPARTAMENTO AREQUIPA", CON C.U.I N°2667558,
CUI	2667558
Modalidad de Ejecución	Administración Indirecta
Costo Directo	S/. 954,600.00
Gastos Generales	10,000.00
Gastos de Supervisión	7,000.00
Gastos de Liquidación	4,000.00
Presupuesto Total	975,600.00
Plazo de Ejecución	120 días calendario

ARTICULO 2°.- DISPONER, que la ejecución del presente Expediente Técnico, está supeditada a la aprobación presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución en los plazos de ley establecidos, a Gobernación, Gerencia General Regional, Secretaría General, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, Oficina de Programación Multianual de Inversiones.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, al personal responsable de la Gerencia Regional de Infraestructura la publicación la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regionarequipa.gob.pe/>).

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa al trece (13) días del mes de noviembre del año Dos Mil Veinticuatro.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

VRZyZ/revy
C.C. Arch.
DOC. REG.: 7611042
EXP.: 46842123

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Gerencia Regional de Infraestructura

[Firma]
Ing. Vicente Raúl Zeballos y Zeballos
Gerente Regional de Infraestructura